

Normativa para la concesión de Premios Extraordinarios de los títulos de Grado en Bellas Artes y Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad de Granada

(Aprobada en Junta de Facultad de 26 de noviembre de 2013)

Los Premios Extraordinarios del título de Graduado en Bellas Artes y Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad de Granada tratan de incentivar y reconocer el rendimiento académico de sus estudiantes.

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

Distintuir a los estudiantes que han finalizado con mayor brillantez los estudios universitarios de los títulos de Graduado en Bellas Artes y Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada con un reconocimiento de carácter oficial.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los premios los estudiantes que concluyan sus estudios universitarios de las titulaciones mencionadas, atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 4.

Artículo 3.- Premios.

Se concederá un premio por curso académico para cada una de las titulaciones. Corresponderán a los mejores expedientes atendiendo a los requisitos y la valoración del expediente establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente.

Artículo 4.- Requisitos.

Haber finalizado los estudios universitarios de los títulos de Graduado en Bellas Artes o Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad de Granada con una nota media igual o superior a 9.

No haber consumido más de 5 años para finalizar los estudios, en el caso de estudiantes a tiempo completo.

Para los estudiantes a tiempo parcial se ponderará el número de años en función de los créditos cursados por año académico.

Artículo 5.- Cálculo de la puntuación.

Para calcular la puntuación de cada solicitante se tomará la nota media de su expediente académico completo. En caso de empate, éste se resolverá favorablemente para el estudiante que posea en su expediente:

- Mayor número de Matrículas de Honor
- Mayor número de Sobresalientes
- Mayor número de Notables

En caso de persistir el empate, se dirimirá entonces atendiendo a la calificación del Trabajo Fin de Grado

Artículo 6.- Procedimiento.

Los premios se concederán anualmente una vez que finalice el curso académico.

No será necesario presentar solicitud. Será la Comisión de Docencia e Investigación la que recabe los mejores expedientes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 y la que revise los cálculos para obtener el resultado según lo establecido en el artículo 5.

La Comisión de Docencia e Investigación elaborará la propuesta y una vez aprobada será expuesta en el tablón de anuncios de la Secretaría y en la web de la Facultad de Bellas Artes. Ante la mencionada propuesta y en el plazo de 10 días naturales se podrán presentar los correspondientes recursos dirigidos al Sr. Decano de la Facultad de Bellas Artes. Finalizado este plazo, será la Comisión de Docencia e Investigación la que resuelva los recursos presentados, comunicando a los interesados la resolución de los mismos. En este caso, o si no hubiera recursos, la propuesta se elevará a la Comisión de Gobierno y ésta a su vez a la Junta de Facultad para su aprobación, si procede, y elevación a la Secretaría General de la Universidad para que realice la propuesta definitiva para su aprobación, si procede, en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Artículo 7.- Notificación.

La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría y en la web de la Facultad de Bellas Artes, lo que será notificado a los interesados en el correspondiente documento acreditativo.

La propuesta de premio contará con la aceptación expresa de los interesados